

ANUNCIO

La Comisión de Valoración encargada de resolver la convocatoria para la constitución de una Lista de Espera de Trabajo de Diplomado/a en Biblioteconomía o Titulación de Grado Equivalente para el proyecto POCTEP cuyas Bases han sido publicadas en el BOP de 6 de febrero de 2018, ha acordado en sesión celebrada el día 4 de mayo, lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver las siguientes reclamaciones realizadas en la forma que se indica:

1.- Solicitud de anulación de la pregunta **n.º 30** por considerar que la respuesta dada por correcta, es decir, la b) corresponde a *“los inmigrantes digitales”* y no a los *“nativos digitales”* siendo éstos últimos niños/as nacidos/as después de 1990 y por tanto, grandes consumidores de las nuevas tecnologías por lo que según la reclamante, *“decir que necesitan de formación sobre el buen uso de las herramientas de Internet no es una de sus características”*

La Comisión acuerda no aceptar la solicitud y **ratificar como respuesta correcta la b)**, por los siguientes argumentos: La pregunta 30 se encuentra dentro del contexto del Tema 30 del temario publicado como Anexo a la presente convocatoria y que trataba de los “Nuevos rituales de la lectura digital. Expectativas y derechos del Lector transmedia”.

El proceso de digitalización y desmaterialización del libro provoca una multiplicación de canales para la lectura. Esta transformación de acceso a la cultura plantea inconvenientes como: acceso digital, acceso a contenidos generados sin las herramientas necesarias para la comprensión, cantidad limitada de textos accesibles, etc.

Por ello, la satisfacción y éxito de los resultados de la lectura es proporcional a las competencias para la selección de fuentes y contenidos de mayor variedad de textos y para la participación creativa.

Como conclusión y consecuencia para hacer frente a una adecuada difusión de la lectura como variable de desarrollo e innovación, tenemos que hacer frente a los siguientes desafíos:

1.- Necesidad de instrumentos y formación para fomentar el control por parte de la ciudadanía de la comprensión y la valoración crítica de la información para su transformación en crecimiento e innovación.

2.- Tendencia a la supresión de las mediaciones fundamentales de la lectura, escuela y biblioteca, en el entorno digital y su sustitución por estrategias empresariales para la selección, prescripción y venta de los contenidos.

3.- Soledad de las personas lectoras ante las pantallas que, desprovistas de herramientas para la competencia lectora en un entorno digital.

4.- Centralización de las plataformas de creación de contenidos, los lectores/as se convierten en consumidores/as en lugar de lectores/escriitores y creadores y se pierde el control de los mecanismos para la difusión de la creación.

2.- Solicitud de anulación de la pregunta nº 38, relativa a la tipografía establecida por la Diputación de Badajoz en su Manual de Identidad Corporativa por considerar que en la redacción de la pregunta no queda claro a que tipografía se refiere, pudiendo tener dos respuestas correctas.

La Comisión acuerda no aceptar la solicitud y **ratificar que la respuesta correcta es la c)**, por los siguientes argumentos: Según el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación Provincial de Badajoz (Tomo I. 2016), en su página 46, se establece para los formatos de papelería corporativa (formularios u otros documentos) cual ha de ser su estructura, especificando que la tipografía utilizada en sus cabeceras es la Open Sans, al igual que para las firmas de correos electrónicos, en su página 47 determina su estructura y señala que la tipografía será la Open Sans. La tipografía Century Gothic se escoge exclusivamente para el imago tipo o representación visual de la marca de Diputación, tal y como se recoge, al inicio del manual, en su apartado "Fundamentos. Identidad".

3.- Solicitud de anulación de la pregunta n.º 49 por estimar errónea la respuesta dada como correcta, es decir la c) que consideraba correctas las dos anteriores.

La Comisión acuerda no aceptar la solicitud y **ratificar como respuesta correcta la c)** que considera los dos apartados anteriores como correctos puesto que de la redacción de la pregunta no se entiende que se esté pidiendo ningún tipo de "definición literal" del concepto de "lectura digital", siendo válidas las dadas en los apartados a) y b).

4.- Reclamación en relación a las instrucciones dadas en el momento de la realización de la prueba en lo relativo a la rectificación de preguntas, por considerarlas incorrectas.

La Comisión acuerda **desestimar** la presente reclamación por considerar que las instrucciones dadas verbalmente con respecto a la forma de rectificar preguntas fueron las correctas; sin perjuicio de lo anterior en dichas instrucciones se informó a los aspirantes que al dorso de la hoja autocopiativa se encontraba la forma de cumplimentar el examen.

SEGUNDO.- Finalmente y dada cuenta que dichas reclamaciones han sido desestimadas en su totalidad, se acuerda mantener la fecha para la realización de la siguiente prueba así como el orden del llamamiento a los aspirantes para su realización, según Anuncio publicado en el Tablón de Empleo de la Oficina de Información Administrativa, el día 2 de mayo de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 4 de mayo de 2018

El Secretario de la Comisión de Valoración

Fdo.: José Luis Albarrán Babiano.

